



CIRCULAR FSEV N° 030 /

ANT.: 1) La Resolución Exenta N°1.440, (V. y U.), de 2022;
2) La Circular N°26, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 26 de septiembre de 2024.

MAT.: Complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, impartidas mediante la Circular citada en el Antecedente N°2).

SANTIAGO, 29 NOV 2024

DE: SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Como es de su conocimiento, la Circular N°26, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 26 de septiembre de 2024, se impartieron instrucciones sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y, además, se derogó la Circular N°31, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31 de agosto de 2023.

Que, como también es de su conocimiento, la Resolución Exenta N°1.440, (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, llamó a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y facultó la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del mismo programa en su alternativa individual.

Que, es necesario complementar la Circular N°26, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 26 de septiembre de 2024, y con ello contribuir al aumento de la aplicación de las medidas dispuestas en la Resolución Exenta N°1.440, (V. y U.), de 2022, especialmente aquella que refiere al aumento de los montos de subsidio, se requiere complementar la Circular citada en el antecedente N°2), en el sentido de incorporar en el listado de documentos que el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo debe adjuntar a la solicitud de homologación para su envío a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que corresponda, y que se señalan en el punto 4 "De la formalización y análisis de la solicitud de homologación de mayores montos de subsidio" de la referida circular, consistente en una declaración jurada notarial del vendedor, como alternativa a la promesa de compraventa de la vivienda a adquirir, que incluya al menos:

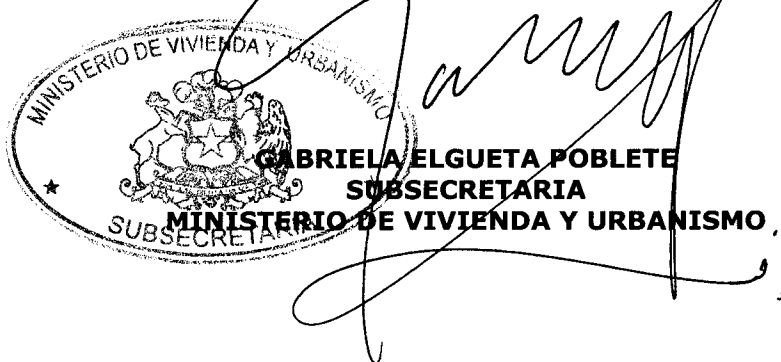
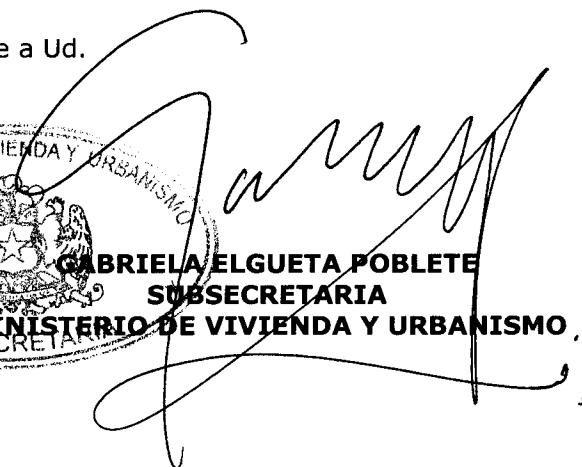
- Nombre completo, número de cédula de identidad y dirección de la parte vendedora.
- Nombre completo, número de cédula de identidad y dirección de la parte compradora beneficiaria del subsidio individual del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- La singularización de la vivienda sobre la que se llevará a cabo la operación de compraventa.
- La manifestación de voluntad de la parte vendedora de efectuar una operación de compraventa.
- El precio de venta de la vivienda.



De acuerdo con lo señalado en el artículo 5º, número 1, letra d. de la Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de 2015, en el caso de vivienda usada, será responsabilidad del prestador de asistencia técnica obtener los antecedentes y la documentación necesaria para la realización de informes de calificación técnica de las viviendas, estudios de títulos y confección de escrituras. En el caso de vivienda nueva, la citada resolución se pronuncia respecto de estas tareas en el número 2 del mismo artículo, quedando bajo la responsabilidad del vendedor de las viviendas los servicios señalados, salvo la realización del informe técnico de la vivienda que se pretende adquirir y su tasación comercial que son de responsabilidad de los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización. En este sentido, la declaración notarial referida en esta Circular, así como el contrato de promesa de compraventa establecido en la Circular N°26, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 26 de septiembre de 2024, que se adjuntan alternativamente como antecedente a la solicitud de homologación de los montos de subsidio, deben ser asumidas en el marco de los servicios de Asistencia Técnica pudiendo reembolsarse con cargo a los Gastos Operacionales establecidos en la Resolución Exenta 1.440, (V. y U.), de 2022, siempre que exista disponibilidad para la operación cursada.

Finalmente, en todo lo no referido en este documento, se mantiene lo señalado la Circular N°26, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 26 de septiembre de 2024.

Saluda atentamente a Ud.



CAS/LBM/MEN
Int N°28/2024

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- DIJUR / DITEC / DINFO
- División de Desarrollo Urbano
- Comité de Reconstrucción
- Directores SERVIU (todas las regiones)
- Sres. SEREMI MINVU (todas las regiones)
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Coordinador/a Regional FSV (todas las regiones)
- Sres/as. Jefes/as de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- Ley N°20.285 Art. 6